

303 -EPMSC-CAR-

Cartagena de Indias D.T. y C., 02 de junio de 2023

Señora:

DG. VIVIANA SARMIENTO LEMUS

Responsable de Atención y Tratamiento del EPMSC Cartagena

INPEC 02-06-2023 16:25
Al Contestar Cite Este No.: 2023IE0116701 Fol:1 Anexo FA:0
ORIGEN 3036 - AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO / JOSE MIGUEL FERNANDEZ MERCADO
DESTINO 3036 - AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO / VIVIANA DE JESUS LEMUS SARMIENTO
ASUNTO DESIGNACIÓN COMO SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA 110620 DEL 02 DE JUNIO DE 2023
CBS

2023IE0116701



ASUNTO: Designación como supervisor de la Orden de compra 110620 del 02 de junio de 2023.

Cordial saludo

Por medio del presente en cumplimiento de lo contemplado en el manual de Contratación del INPEC PA- LA-MO3 VO7, me permito informar su designación como supervisora del contrato de la referencia suscrito con **FERRICENTROS S.A.S.**, Identificado(a) con (NIT) No. 800.237.412-1, para lo cual remito copia de la orden de compra N° **110620 del 02 de junio de 2023.**

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena reitera la responsabilidad que asiste al funcionario que ha sido designado como supervisor de contrato, entendida esta actividad como lo define la Ley 1474 de 2011, artículo 83 «La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos

En consecuencia, corresponde al supervisor de contrato, salvaguardar los intereses del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena, y exigir a los contratistas la ejecución idónea y oportuna del contrato o convenio celebrado, ejerciendo para ello vigilancia, durante el tiempo de ejecución de la obra o de la prestación del servicio o durante el período del suministro de los bienes, o que los suministros de los bienes se acomodan a las características técnicas y de utilidad que se tuvieron en cuenta al momento de contratar.

En caso de requerirse el cambio de la supervisión del contrato, el supervisor deberá solicitarlo por escrito al ordenador del gasto o su delegado, para el trámite correspondiente.

El supervisor deberá propender porque el contratista cumpla de manera idónea y oportuna el objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones señaladas en los pliegos de condiciones o estudios previos.

ANEXO 1: copia de la circular N° 000033 del 09 de julio de 2015 (funciones de los supervisores de contratos o convenios interadministrativos) firmada por el director General del INPEC.

ANEXO 2: copia del oficio con radicado 2018IE0152683 del 29 de noviembre de 2018 (publicación informe de supervisión de la ejecución contractual en el portal Único de Contratación Estatal SECOP II.

ANEXO 3: copia de la orden de compra **110620 del 02 de junio de 2023.**

ANEXO 4: Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales y Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II.

ANEXO 5: Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano

ANEXO 6: Copia manual de Contratación del INPEC PA- LA-MO3 VO7

Es obligación leer y darles aplicabilidad a los documentos anteriormente mencionados.

Cordialmente,


Coronel CIM (RA) VILLAMIZAR DIAZ FERNANDO VICENTE
Director EPMSC Cartagena

Elaboró/proyectó: José Miguel Fernández Mercado

Fecha: 02/06/2023

*Recibi 05/06/2023
PAT HAZ*